REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDA DE CABRERO <u>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</u>

REF:APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 16 de junio de 2015.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 2731

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvencón Municipal de fecha 28 de noviembre de 2014, presentada por la "Junta de Vecinos Villa La Alegría".

 ${\it b.-}$ El oficio Ordinario Nº 419, de fecha 07 de mayo de 2015, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Junta de Vecinos Villa La Alegría", el día 20 de mayo de 2015.

d.- Las facultades que me confiere la Ley № 18.695, Orgénica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE a la "Junta de vecinos Villa La Alegría", Subvencón Municipal de \$80.000.- (Ochenta mil pesos), para la compra de un escritorio y silla de escritorio.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la **Junta de Vecinos Villa La Alegría**, de fecha 20 de mayo de 2015.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hibil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCIUSE

RIO/GIERKE QUEVEDO

ALCALDE

NICIPAL B NICIPAL B SOFIA REYES PILSER SECRETARIA MUNICIPAL

SRP/IAS/rah.

- <u>DISTRIBUCIÓN</u>
 DIRECCÓNDE ADM. Y FINANZAS (2)
 - ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
 - CONTROL
 - TRANSPARENCIA
 - INSTITUCÓN BENEFICIADA
 - OFICINA DE PARTES

10 6 Supports

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 20 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "Junta de Vecinos Villa La Alegría", R.U.T. Nº 65.743.890-1, representado por su Presidenta, el Sr. Luis Ortiz Santos, R.U.T Nº 9.817.324-2, domiciliado en Colón Nº 2 Villa La Alegría Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 88 de fecha 05 de mayo 2015.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos), a la Organización Comunitaria Territorial "Junta de Vecinos Villa La Alegría, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de un escritorio y silla de escritorio.

TERCERO: El Sr. Luis Ortíz Santos, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para la compra de un escritorio y silla de escritorio.

: Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. Nº 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

: Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el QUINTO proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

: Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio SEXTO especial y único en esta ciudad.

OGIERKE QUEVEDO

LCALDE

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en p

Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

LUIS ORTIZ SANTOS PRESIDENTE